INSTRUCCIÓN DE 7 DE FEBRERO DE 2024 SOBRE EL PROCESO DE LLAMAMIENTO DEL PERSONAL TEMPORAL A CONTRATAR CON CARGO A LAS LISTAS DE ESPERA CONSTITUIDAS EN EL SENO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS CONVOCADOS POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, y el artículo 27 de los Estatutos del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE nº 148, de 1 de agosto), el CICYTEX ostenta la competencia para selección de su propio personal por medio de pruebas selectivas convocadas al efecto, de conformidad con la normativa aplicable en materia de selección de los empleados públicos.

En este sentido, el artículo 29 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su versión dada por el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, establece que "Finalizadas las pruebas selectivas para el ingreso en los Cuerpos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las Categorías Profesionales del Convenio Colectivo en vigor se constituirá para cada uno de los Cuerpos y Especialidades, y por cada una de las Categorías y Especialidades, respectivamente una Lista de Espera con las personas aspirantes que sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas, hayan alcanzado la puntuación mínima que, para formar parte de la misma, se establezca en la convocatoria".

Por su parte, el artículo 30 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, en su versión dada por el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, contempla la posibilidad de constituir listas de espera específicas para aquellas Áreas y Especialidades que se estimen convenientes, por medio de una convocatoria pública específica.

Cada convocatoria específica determinará el sistema de selección, que podrá consistir en un concurso de méritos, en una prueba selectiva o en la sucesiva aplicación de los dos anteriores. Asimismo, en ella se determinará la puntuación mínima para formar parte de la lista de espera. Las Listas de Espera derivadas de pruebas específicas serán sustituidas por la Lista de Espera que derive de la siguiente convocatoria de pruebas específicas.

El apartado 3 del Artículo 30, del reiterado Decreto 55/2023, de 24 de mayo continua diciendo: *"Excepcionalmente, en caso de no existir personas aspirantes en Lista de Espera, y sea necesario y urgente la selección de personal funcionario interino o de personal laboral temporal para cubrir determinados puestos o para realizar funciones o campañas muy específicas, el personal necesario se seleccionará a través de los sistemas que para cada caso se establezcan por la Consejería con competencias en materia de función pública, entre ellos, mediante oferta a través del Servicio Público de Empleo de Extremadura, debiéndose reunir los requisitos de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso para personal funcionario de carrera o personal laboral fijo".*

Copia Electrónica Auténtica

En el marco de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que se atribuyen al CICYTEX en materia de selección de su propio personal, resulta preciso regular el proceso de llamamiento de las personas aspirantes integrantes de las listas de espera generales o específicas constituidas por el ente público a raíz de los procesos selectivos convocados, el cual se regirá por las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- LLAMAMIENTO DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Los llamamientos del personal a contratar se realizarán por parte del Servicio competente en materia de personal del CICYTEX por estricto orden decreciente de puntuación de las listas de espera constituidas mediante Resolución de la Presidencia del CICYTEX.

I.- Los llamamientos deberán efectuarse:

- En primer lugar telefónicamente, según los datos facilitados en la solicitud. Cuando la llamada no fuere atendida por la persona interesada, se realizará un nuevo llamamiento transcurridos, al menos, 60 minutos desde la llamada anterior, siempre dentro del mismo día.

- Si la persona aspirante no fuese localizada vía telefónica, se efectuará un último intento en el correo electrónico consignado en la solicitud, otorgándose un plazo de 24 horas para su contestación, transcurrido el cual sin respuesta se entenderá una renuncia tácita a la contratación, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona aspirante.

- En los casos de llamamiento urgente, el mismo se efectuará únicamente por vía telefónica, conforme a lo indicado con anterioridad.

- De los llamamientos efectuados deberá expedirse diligencia en la que se haga constar la fecha, hora, número de teléfono, resultado obtenido y, en su caso, las razones que motivan el llamamiento urgente.

II.- El personal encargado de la gestión de las listas de espera informará a los aspirantes objeto de llamamiento de los siguientes extremos:

- Información identificativa de la lista de espera que motiva el llamamiento.

- Características del puesto de trabajo ofertado (clasificación, titulación requerida, duración, lugar de prestación, horario, retribuciones….)

- En caso de aceptación por la persona candidata, documentación que debe ser aportada para formalizar el contrato, plazo y lugar de presentación, de conformidad con lo previsto en la convocatoria y en la instrucción siguiente.

SEGUNDA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Las personas aspirantes que acepten el contrato ofertado deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en la convocatoria del proceso selectivo correspondiente dentro del plazo establecido en esta última. Dicha presentación podrá efectuarse por medios electrónicos o de manera presencial en las instalaciones del CICYTEX.

Copia Electrónica Auténtica

Aquellos que no presenten la documentación exigida dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor libremente apreciadas por CICYTEX, o cuando del examen de la misma se dedujera que no reúnen alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, supondrá la pérdida del derecho a la formalización del correspondiente contrato de trabajo, así como la exclusión de la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haberse incurrido por falsedad en su solicitud de participación. En este supuesto, se procederá a la formalización del contrato con la siguiente persona aspirante conforme al orden de prelación establecido en la Lista de Espera.

TERCERA.- RENUNCIAS.

La renuncia a la contratación, en función de las circunstancias concurrentes, producirá los efectos que se señalan a continuación:

I.- Renuncia en el momento de la contratación.

De conformidad con el Decreto 55/2023, de 24 de mayo, por el que se modifica el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre:

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión de la persona aspirante de la lista de espera de la que ha sido llamado.

Se entenderá como renuncia la no aceptación del puesto de trabajo ofrecido, bien de forma expresa o de forma tácita al no hacerse efectiva la formalización del contrato de trabajo o la incorporación al puesto por causas imputables a la persona aspirante, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Parto, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o la lactancia.
b) Enfermedad.
c) Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
d) Por estar prestando servicios como empleado/a público para las Administraciones Públicas.
e) Que el puesto ofertado sea de jornada inferior al 70%.
f) Distancia mayor a 60 kilómetros entre el domicilio de residencia de la persona aspirante y el lugar de ubicación del centro de trabajo en el que se prestarán los servicios del contrato ofertado.
g) Que el contrato ofrecido tenga una duración inferior a 6 meses.

A efectos de lo anterior, tendrá la consideración de Administración de la Junta de Extremadura, la Administración de la Comunidad Autónoma, así como los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cuando medie alguna de estas circunstancias, además del escrito de renuncia, la persona aspirante deberá aportar la documentación acreditativa de la concurrencia de tales circunstancias. Concretamente:

- Las circunstancias de las letras a) y b) se acreditarán por medio de Informe facultativo del Sistema Nacional Salud que corresponda al interesado.

Copia Electrónica Auténtica

- Las circunstancias de las letras c) y d) se acreditarán mediante certificación expedida por el órgano competente de la Administración en la que la persona aspirante se encuentre desempeñando el cargo o puesto de trabajo.

- Las circunstancias de la letra f) se acreditarán mediante un certificado de empadronamiento de la persona aspirante, emitido con fecha posterior a la del llamamiento efectuado, o cualquier otro documento que acredite el domicilio actual del interesado, el cual podrá tener una antigüedad máxima de dos meses respecto a la fecha del llamamiento.

Acreditadas debidamente las circunstancias señaladas, la persona aspirante mantendrá la misma posición que ostentaba en la Lista de Espera, y se procederá al llamamiento de la siguiente persona candidata en el orden de prelación.

Para su reincorporación a la lista de espera, una vez finalizada la causa que motivó la renuncia, según las circunstancias prevista en las letras a), b) y c) la persona aspirante dispondrá de 15 días hábiles para formular escrito solicitando su reincorporación, tal como se establece en la instrucción cuarta para los casos de reincorporación una vez finalizada la contratación.

En el supuesto del apartado d), la solicitud de reincorporación deberá formularse dentro de los 15 días hábiles siguientes al cese en el puesto de trabajo de carácter temporal que justificó la suspensión del llamamiento. En caso de que dicho puesto de trabajo fuese de carácter fijo, la solicitud de reincorporación podrá formularse en cualquier momento.

En los supuestos contemplados en las letras f), g) y e), la persona aspirante no precisará de solicitar su reincorporación a la lista de espera.

II.- Renuncia durante la contratación.

La renuncia al contrato de trabajo efectuada con posterioridad a la formalización del mismo, supondrá la exclusión de la persona interesada de la Lista de Espera correspondiente, procediéndose al llamamiento de la siguiente persona aspirante conforme al orden de prelación establecido.

No procederá dicha exclusión cuando la renuncia al contrato de trabajo se produzca con motivo de la obtención por la persona interesada de una mejora de empleo.

A estos efectos, se entiende por mejora de empleo el ofrecimiento en CICYTEX o en otro centro de investigación de un contrato de trabajo de mayor duración o para el desempeño de un puesto de superior categoría o con mejores condiciones económicas respecto del contrato que es objeto de renuncia.

En todo caso, la no exclusión de la lista de espera estará condicionada a que por parte de la persona interesada se aporte copia auténtica del contrato en que se materialice la mejora de empleo en los términos señalados en el párrafo anterior.

CUARTA.- REINCORPORACIÓN TRAS LA CONTRATACIÓN.

La persona aspirante, una vez finalizada la contratación, a efectos de su reincorporación a la Lista de Espera correspondiente, deberá presentar escrito solicitando expresamente dicha reincorporación acompañado de la diligencia de cese emitida por la Dirección del CICYTEX. Dicha solicitud deberá ser presentada en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde el momento de finalización del contrato de trabajo. La falta de aportación de la solicitud dentro del plazo establecido supondrá la exclusión de la persona interesada de la Lista de Espera.

Copia Electrónica Auténtica

La reincorporación de la persona interesada se efectuará del siguiente modo:

- En el supuesto que el nombramiento interino o la contratación laboral temporal sea por tiempo igual o inferior a seis meses, o bien en puestos con jornada inferior al 70% o para cubrir el disfrute del permiso de maternidad o paternidad, la persona aspirante se reincorporará a la Lista de Espera en el lugar que le corresponda.

- Cuando el nombramiento o la contratación es superior a seis meses volverá a formar parte de la lista de espera, si bien al final de la misma.

QUINTA.- COMUNICACIONES.

Los datos de contacto que figuren en la solicitud presentada para participar en las pruebas selectivas correspondientes se considerarán los únicos válidos a efectos de llamamientos y notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva de la persona interesada los errores en su consignación, así como de la comunicación de cualquier variación que se produzca en los mismos al Servicio competente en materia de personal del CICYTEX.

Las comunicaciones a efectuar en relación con el objeto de las presentes instrucciones deberán dirigirse al Servicio de Coordinación de Centros de Investigación del CICYTEX, con sede en el Instituto de Investigaciones Agrarias "Finca La Orden-Valdesequera", sito en Ctra. A-V, Km372, 06187 Guadajira, Badajoz, pudiendo presentarse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente, tales comunicaciones podrán efectuarse a través del correo electrónico seyco.cicytex@juntaex.es.

En Guadajira, a fecha de firma electrónica
LA DIRECCIÓN DEL CICYTEX

Carmen González Ramos

Copia Electrónica Auténtica